

*Edicto*

IV.871

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo con el número 438/86 interpuesto por Doña Blanca Paloma Gómez Pinillos contra resolución de la Dirección General del Instituto Nacional de la Seguridad Social de fecha 11 de diciembre de 1985, contra la que se interpuso recurso de reposición que fue desestimado por silencio administrativo, sobre denegación de ayuda solicitada para estudios.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la Vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 10 de junio de 1986.— El Secretario.— VºBº, El Presidente.

*Edicto*

IV.872

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo con el número 439/86 interpuesto por Don Fernando Gentil Marín contra resolución de la Dirección General del Instituto Nacional de la Seguridad Social de fecha 11 de diciembre de 1985, denegando al recurrente la Ayuda de estudios que había solicitado, como función del extinguido Mutualismo Laboral.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la Vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 17 de julio de 1986.— El Secretario.— VºBº, El Presidente.

*Edicto*

IV.873

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo con el número 442/86 interpuesto por Don Celso Escalera Villar contra resolución de la Dirección General del Instituto Nacional de la Seguridad Social de fecha 11 de diciembre de 1985, denegando al recurrente la Ayuda de estudios que había solicitado, como función del extinguido Mutualismo Laboral.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la Vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 17 de julio de 1986.— El Secretario.— VºBº, El Presidente.

*Edicto*

IV.874

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo con el número 443/86 interpuesto por Doña Carmen Echaure Peñalver contra resolución de la Dirección General del Instituto Nacional de la Seguridad Social de fecha 11 de diciembre de 1985, denegando al recurrente la Ayuda de estudios que había solicitado, como función del extinguido Mutualismo Laboral.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la Vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 17 de julio de 1986.— El Secretario.— VºBº, El Presidente.

*Edicto*

IV.875

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo con el número 444/86 interpuesto por Don Victor J. Díez de Cerio Ruiz contra resolución de la Dirección General del Instituto Nacional de la Seguridad Social de fecha 11 de diciembre de 1985, contra la que se interpuso recurso de reposición que fue desestimado por silencio administrativo, sobre denegación de ayuda solicitada para estudios.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la Vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 10 de junio de 1986.— El Secretario.— VºBº, El Presidente.

*Edicto*

IV.876

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo con el número 446/86 interpuesto por Don Julio Blasco Uruñuela contra resolución de la Dirección General del Instituto Nacional de la Seguridad Social de fecha 11 de diciembre de 1985, contra la que se interpuso, recurso de reposición que fue desestimado por silencio administrativo, sobre denegación de ayuda solicitada para estudios.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la Vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 10 de junio de 1986.— El Secretario.— VºBº, El Presidente.

*Edicto*

IV.877

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo con el número 447/86 interpuesto por Don Alfredo Alonso Matute contra resolución de la Dirección General del Instituto Nacional de la Seguridad Social de fecha 11 de diciembre de 1985, denegando al recurrente la Ayuda de estudios que había solicitado, como función del extinguido Mutualismo Laboral.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la Vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 17 de julio de 1986.— El Secretario.— VºBº, El Presidente.

*Edicto*

IV.878

Por el presente anuncio se hace constar que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo con el número 448/86 interpuesto por Don Victor Almazán Ibáñez contra resolución de la Dirección General del Instituto Nacional de la Seguridad Social de fecha 11 de diciembre de 1985, contra la que se interpuso recurso de reposición que fue desestimado por silencio administrativo, sobre denegación de ayuda solicitada para estudios.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la Vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 10 de junio de 1986.— El Secretario.— VºBº, El Presidente.

*Edicto*

IV.879

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo con el número 449/86 interpuesto por Don José Juan Abanto Pozanco contra resolución de la Dirección General del Instituto Nacional de la Seguridad Social de fecha 11 de diciembre de 1985, denegando al recurrente la Ayuda de estudios que había solicitado, como función del extinguido Mutualismo Laboral.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la Vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 17 de julio de 1986.— El Secretario.— VºBº, El Presidente.

*Edicto*

IV.880

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo con el número 452/86 interpuesto por Don Adolfo Enrique Uzabal Otero contra resolución de la Dirección General del Instituto Nacional de la Seguridad Social de fecha 11 de diciembre de 1985, denegando al recurrente la Ayuda de estudios que había solicitado, como función del extinguido Mutualismo Laboral.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la Vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 17 de julio de 1986.— El Secretario.— VºBº, El Presidente.